

RESOLUCION C.N.T.A. 183/21

Buenos Aires, 14 de octubre de 2021

B.O.: 20/10/21

Vigencia: 1/10/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de esquila de ovinos en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Art. 1 – Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de esquila de ovinos, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, conforme se consigna en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el art. 1, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

Art. 3 – Se establece para todos los trabajadores comprendidos en la presente actividad una “bonificación por antigüedad” sobre la remuneración básica de la categoría que revista el trabajador, por cada año de servicio, conforme lo establecido por el art. 38 de la Ley 26.727.

Art. 4 – Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de abril de 2022, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el art. 1, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

Art. 5 – Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, que se establece en el dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la UATRE 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente resolución.

Art. 6 – De forma.

[ANEXO - Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de esquila de ovinos en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.](#)

[Vigencia: del 1/10/21 al 30/9/22](#)